



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 323 / 04

Sucre, 13 de Octubre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Nº 107/04 el H. Concejo Municipal instruyó a la alcaldesa Municipal que dentro de las obras de la presente gestión ejecute con carácter de urgencia en el primer semestre, el pavimentado de la vía que conecta en forma directa el distribuidor de la intersección Avenida 6 de Agosto y la Circunvalación (zona Quirpinchaca) con la parte superior de la misma avenida 6 de Agosto.

Que, adjunto a la nota remitida por la alcaldesa se envía el informe con Cite Nº 507/04 de la jefatura de estudios y proyectos, a través del cual se da a conocer que el tramo de vía objeto de la resolución Nº 107/04 tiene una longitud de 580m. con un ancho de calzada definido en 10.50m y una pendiente de 6.03%, requiriendo para su ejecución trabajos preliminares para consolidar la plataforma, como la conformación de taludes y muros de contención en dos sectores con una longitud aproximada de 200 m., aspectos que encarecen la obra como tal, cuyo costo estimado final alcanzaría a 409.837,12 \$us. (Cuatrocientos nueve mil ochocientos treinta y siete 12/100) Dólares Americanos, monto que no se encuentra inscrito el en POA 2004.

Que, debido al costo elevado de la obra y a que actualmente existe la Av. 6 de agosto recientemente pavimentada, tramo paralelo al presente, que también demandó una inversión considerable de recursos económicos; el ejecutivo considera que representaría una doble inversión el ejecutar este nuevo tramo; sugiriendo que este tramo se ejecute por fases y fundamentalmente cuando así lo demande la intensidad del tráfico vehicular, es decir cuando la capacidad de flujo de la actual Avenida 6 de Agosto sea vea rebasada, ya que la solución inmediata resultaría imposible.

Que, por todo lo expuesto por los mandos técnicos, en el informe de referencia, se concluye que el ejecutivo municipal no considera prioritaria la ejecución de este tramo para la presente gestión, además de no contarse con los recursos económicos necesarios para su ejecución.

Que, a través de Art. 2º de la ya mencionada resolución se le instruyó al ejecutivo que de no encontrarse previsto la ejecución de este proyecto, se considere el mismo dentro de los alcances del contrato suscrito con FANESA CONCRETEC y se ejecute con carácter prioritario, por lo que correspondería reiterar a la Sra. Alcaldesa, la Resolución Nº 107/04, ya que el Pleno del Ente deliberante como máxima autoridad del Gobierno Municipal considera PRIORITARIA la ejecución de este tramo, principalmente por ser un acceso más, para otorgar funcionalidad al mercado de Yurac Yurac y vincular a los barrios que se encuentran asentados aledaños a esta arteria.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Reiterar a la Alcaldesa Municipal la Resolución Nº 107/04 para que a través de sus mandos pertinentes y por las vías que correspondan se proceda a la ejecución del



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

pavimentado de la vía objeto de la mencionada resolución por considerar la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal prioritaria su ejecución.

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Luz Duchén Ortiz

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL